

San Luis Potosí, S.L.P. 21, de junio de 2008



COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Presente

El que suscribe, **Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Tomasa Esteves 745-17. Colonia Moderna, de esta ciudad, solicito a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (en adelante CEGAIP), con fundamento en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (LTAIP), dar entrada al presente recurso de revisión Por actos indebidos a cargo del Congreso del Estado, por los siguientes motivos:

1. El 27 de junio del año en curso presenté un escrito dirigida a los diputados Felipe de Jesús Almaguer Torres y Guadalupe Almaguer Pardo, presidentes de las comisiones de Gobernación y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, solicitándoles me entregaran la siguiente información pública (Anexo 1):

1. Copia simple de los documentos en donde consten los resultados de las evaluaciones aplicadas a los 32 aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP, así como en las que consten las tablas comparativas que llevaron a elegir a los que presuntamente fueron mejor calificados.
2. Copia simple del dictamen en el que las comisiones de Gobernación y de Transparencia y Acceso a la información Pública del Congreso del Estado definieron los puestos de comisionados numerario y tres supernumerarios de la CEGAIP
3. Copia simple del acta de la sesión que celebraron los integrantes de las comisiones de Gobernación y de Transparencia y Acceso a la Información, el miércoles 25 de junio, al término de las exposiciones de la totalidad de los aspirantes, donde se votó para elegir a los comisionados a la CEGAIP.
4. Copia de las grabaciones en video de todas y cada una de las exposiciones (que no entrevistas como lo señala la convocatoria) de los 32 aspirantes a comisionados de la CEGAIP y documento escrito que dé constancia de cada una de las intervenciones de los sustentantes.
5. Copia simple de los formatos empleados por los legisladores durante las exposiciones de los aspirantes, en los que consten las anotaciones y los elementos valorativos que hicieron sobre las intervenciones de cada uno de los aspirantes a comisionados.

6. Copia simple de la lista de asistencia o registro en el que conste qué diputados estuvieron presentes en cada una de las exposiciones de los aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP.

2. El 14 de julio de los corrientes recibí en mi domicilio un oficio mediante el cual me fue entregada la respuesta a mi solicitud (Anexo 2).

3. Con el documento de respuesta se me entrega un oficio firmado por el encargado de la Oficina de Transparencia del Congreso del Estado, Eladio Acosta Corpus, en el que se me indica que debo pagar las copias simples a que se refieren los puntos 2, 3 y 6 de mi solicitud, en razón de 4.95 pesos por cada una (Anexo 3).

Hechos que motivan la queja

Con relación al primer punto de mi solicitud de información pública

1. Se me remite a un documento que no contiene la información que yo solicité y que dice textualmente: *Copia simple de los documentos en donde consten los resultados de las evaluaciones aplicadas a los 32 aspirantes a comisionados numerario y supernumerarios de la CEGAIP, así como en las que consten las tablas comparativas que llevaron a elegir a los que presuntamente fueron mejor calificados.*

- a. La existencia de tales resultados (calificaciones) y su comparación, se puede presumir a partir de la declaración pública que hizo la diputada Guadalupe Almaguer Pardo, el 25 de julio, al dar a conocer el resultado del proceso de selección, al ser entrevistada por los reporteros de un diario y una televisora.

Con relación a los puntos 2, 3 y 6 de mi solicitud de información pública:

1. A pesar de que se estableció un límite a mi derecho de acceso a la información pública al no atender el principio de gratuidad de la información contemplado en la fracción III del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el propio artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública citado en la respuesta, además de que se incumplió con lo que ordena el artículo 67 de la misma Ley, que igualmente citan en la respuesta, en tanto que se ponen por encima de las normas que rigen la garantía constitucional de derecho de acceso a la información pública lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, acudí el lunes 4 de julio de 2008 a realizar el pago indicado.

2. Una vez que obtuve las copias de la documentación por la que pague la cantidad señalada, pude revisar que la información contenida en los documentos que se me proporcionaron no corresponde a la totalidad e la información que yo solicité, pues no se me dan a conocer los nombres de los diputados que estuvieron en cada una de las exposiciones de los

32 aspirantes a comisionados de la CEGAIP, sino sólo la lista de los diputados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información que presuntamente asistieron a las tres jornadas de “entrevistas” (23, 24 y 25 de junio de 2008), y en la que ni siquiera se menciona la asistencia de diputados de la Comisión de Gobernación, que es una de las comisiones convocantes.

Con relación al punto 5 de mi solicitud de información

1. Se me niega el acceso a documentos que estuvieron a la vista de quienes asistieron a las “entrevistas”. (que en realidad fueron exposiciones) que se hicieron a los aspirantes a comisionados de la CEGAIP en las que se permitió el acceso al público, de los que incluso existen videos en los que se ven los formatos que tenían a la mano los diputados “entrevistadores”, a partir del segundo día de las “entrevistas”. En mi participación como aspirante los diputados no contaban con ese formato, pero pude constar en un documento audiovisual que lo tenían a partir del segundo día de las comparecencias.

Por lo todo lo anteriormente expuesto solicito a esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información tenga a bien:

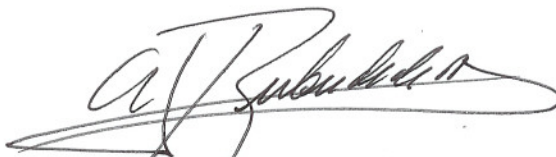
PRIMERO. Tener por presentado este recurso de revisión en tiempo y forma

SEGUNDO. Ordenar al Congreso del Estado la corrección sobre la tarifa que se aplica para la reproducción de la información que se ha puesto a mi disposición, y en virtud de que cubrí el pago, se ordene la devolución a mi favor del importe cubierto.

TERCERO. Ordenar a I Congreso del Estado la entrega completa de la información pública por mi solicitada,

CUARTO. Revisar y analizar si la conducta de los funcionarios del Congreso del Estado encuadran en lo previsto por el artículo 109, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, y aplique, en su caso, las sanciones que ahí se prevén.

Protesto lo necesario,



Alejandro Jorge Rubín de Celis Monteverde